



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 - MPM

Moyobamba, 1 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero del 2016, aprobó la Ordenanza Municipal sobre delimitación territorial y Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Flor del Mayo, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, la Constancia de Ubicación N° 002-2013-GRSM/ARA, de fecha 4 de junio de 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, que el Centro Poblado Flor del Mayo se encuentra ubicado en la Zona 3 "Zona de cultivos permanentes y pastos de calidad agroológica media con limitaciones por pendiente y suelo", recomendándose actividades relacionadas con la agricultura perenne, ganadería, agroforestería, agrosilvopastura, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

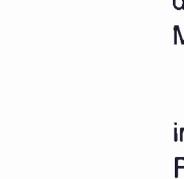
ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 - MPM



Que, la constancia emitida la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha Noviembre del 2015, indica que el Centro Poblado Flor del Mayo, se encuentra ubicada fuera de Área Natural Protegida comprensión del distrito y provincia de Moyobamba;



Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 055-2013/GRSM/ARA, del 12 de setiembre de 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Flor del Mayo, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;



Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 19 de octubre de 2015, indica que, el Centro Poblado Flor del Mayo, Distrito y Provincia Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la Provincia Moyobamba;



Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, con fecha 22 de diciembre de 2015, hace constar que el Centro Poblado Flor del Mayo, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Alto, lo que representa un peligro para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana, por la poca presencia de amenazas, ya que, estas serán revertidas por el nivel de organización que se desarrolle en la comunidad; teniendo en cuenta que los riesgos naturales que podrían afectarle, califica para RIESGO ALTO;



Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Flor del Mayo, se ha correferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;



Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2015-MPM/GDyGA/OT, de fecha 9 de diciembre de 2015, el especialista de Ordenamiento Territorial, remite al Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Flor del Mayo, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de la Oficina de Ordenamiento Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial con fines de categorización;



Que, a través del Informe Legal N° 025-2016-MPM/OGAJ, de fecha 3 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los documentos y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Flor del Mayo, Distrito y Provincia de Moyobamba; es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 - MPM

VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de regidores especializados en la materia;

Que, estando al Dictamen N° 002-2016, del 10 de febrero de 2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO FLOR DEL MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Delimitación Territorial del Centro Poblado Flor del Mayo, del Distrito y Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firma de Actas de Acuerdos de Límites con los centros poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S. La delimitación del Centro Poblado Flor del Mayo es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita con el Centro Poblado Medellín, Quebrada Apanguri y la ZoCRE Juninguillo - Yanayacu, del mismo distrito y provincia. El límite inicia en el punto Q1 de coordenada UTM 284190m E y 9337420m N (Qda. Apanguri) De allí el límite continúa en dirección oeste y bajando en dirección suroeste llegamos al punto Q2 de coordenadas UTM 283462m E y 9336744m N (Qda. Apanguri) colindando con los límites del Centro Poblado Medellín.

POR EL OESTE:

Limita en su totalidad con el Centro Poblado Medellín, el límite continúa a partir del último punto sombreado, en dirección Suroeste, pasando por el punto V3 de coordenada UTM 283034m E y 9335786m N (Intersección vía, Qda. Apanguri y Qda. Rumiayacu) y continúa hasta llegar al punto Q3 de coordenadas UTM 282562m E y 9335469m N (Qda. Apanguri), y continúa hasta el punto R1 de coordenadas UTM 282164m E y 9334817m N (Río Mayo).

POR EL SUR:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 - MPM



Limita en su totalidad con el Río Mayo. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección general sureste, hasta el punto R2 de coordenada UTM 282712m E y 9334373m N, el punto corresponde al cauce del Río Mayo; de allí el límite continúa con dirección sur hasta el punto R3 de coordenada UTM 282934m E y 9333451m N; que corresponde al cauce del Río; el límite continúa en dirección noreste hasta el punto R4 de coordenada UTM 284138m E y 9334048m N, que corresponde a la intersección cauce del Río Mayo y Centro Poblado Puerto Metoyacu.

POR EL ESTE:

Limita con los Centros Poblados de Nuevo Progreso, Puerto Metoyacu y la ZoCRE Juninguillo - Yanayacu. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección noreste, hasta el punto V1 de coordenada UTM 285000m E y 9334925m N (eje de vía y Puerto Metoyacu), de allí el límite continúa con la misma dirección hasta el punto Z1 de coordenada UTM 286157m E y 9335713m N (límite ZoCRE- CC.PP Flor del Mayo).

POR EL NORESTE:

Limita con la ZoCRE Juninguillo - Yanayacu. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección noroeste hasta el punto V2 de coordenada UTM 286149m E y 9335786m N (intersección eje de vía, ZoCRE y Límite CC.PP Flor del Mayo) continuando con el límite en dirección noroeste hasta llegar al punto Z2 de coordenada UTM 285790m E y 9336637m N, luego continúa hasta llegar al punto Z3 de coordenadas UTM 284536m E y 9337137m N (límite Flor del Mayo) hasta llegar al punto Q1 punto de inicio de la descripción de límites.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Flor del Mayo, del Distrito y Provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Zona urbana (9.57 ha.)- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
- ✓ Zona de Expansión urbana (16.88 ha.)- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.
- ✓ Zona de Conservación (216.43 ha.)- Son espacios naturales o modificados, continentales o marinos, que contienen biodiversidad y/o valores naturales importantes, prestan servicios eco sistémicos y/o poseen valores culturales, que mediante la protección de estos ecosistemas, se conservan las especies de flora o fauna silvestre, zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de fuentes de agua que resultan de interés nacional, regional o local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 - MPM

- ✓ Zona de Protección de Fajas Marginales (25.49 ha.)- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Mayo, Quebrada Apanguri y Quebrada Rumiyacu.
- ✓ Zonas de Recuperación (168.48 ha.)- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.
- ✓ Zona de Actividades Productivas Agropecuarias (330.63 ha.)- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa de Límites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Flor del Mayo, Distrito y Provincia Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Flor del Mayo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE